Número 7. Mártes 7. Abril de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 37 minutos: pónese á las 6 y 23 minutos. | San Epifanio obispo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 20 de marzo.

Se abrió á las doce.

El Sr. secretario Caballero leyó el acta de la sesion anterior y pareciéndole al Sr. Crespo de Tejada que al hablarse en ella de la aprobacion de las tarifas podria entenderse que esta misma aprobacion habia recaido sobre la instruccion que comprendia esta parte del subsidio de comercio, dijo que podia especificarse mas este estremo, pues en aquella sesion se trató del subsidio de comercio en su totalidad sin entrar en la discusion del pormenor de dicha instruccion, por cuya razon repitió, no pudo ser aprobada la referida instruccion.

El Sr. Caballero dijo era cierto se habia discutido el subsidio de comercio en su totalidad, y que por lo mismo en el acta solo se dice que fueron aprobadas las tarifas y nada de la instruccion; por lo que le parecia no podia entenderse aprobada ni desaprobada la mencionada instruccion.

El Sr. marques de Montevírgen apoyó lo espuesto por el Sr. Caballero.

El Sr. conde de las Navas: Señores, es cierto, ciertísimo lo que ha dicho el Sr. Caballero, de que la instruccion ni fue aprobada ni desaprobada; pero tambien lo es que en la sesion de antes de ayer se han aprobado unas tarifas con las que pueden sacarse una porcion de millones: el gobierno nos pide trece millones, que estan sujetos á cuenta y razon; pero con las espresadas tarifas se pueden sacar 60 ó 70, y estos no estan sujetos á cuenta y razon como aquellos: yo no entro en la moralidad de los Sres. ministros, sino de las cosas, y no puedo consentir se deje esto asi sin tener una razon de los millones que pueden sacarse por dichas tarifas.

El Sr. Belda: Es indudable que la discusion rodó sobre la totalidad del artículo, y no habiéndose discutido los pormenores de él, no hemos podido hacer modificaciones; y de consiguiente me parece que esta votacion fue irregular.

El Sr. Presidente del consejo de ministros: En ningun gobierno representativo ni en las varias Córtes que ha habido en España, cuando se ha presentado el acta se ha hecho mas que preguntar si estaba conforme con lo aprobado por el Congreso, sin que se hayan hecho otras preguntas que nada tienen que ver con el acta; por consiguiente todo lo que se diga no es propio de este lugar. Se ha dicho por un Sr. Procurador que la votacion fue irregular: no me parece la espresion muy acertada, pues habiéndolo votado el Estamento, no puede decírsele que su voto fue irregular.

Respecto de lo dicho por el Sr. conde de las Navas tampoco es exacto; el subsidio del comercio se imponia antes de una manera arbitraria; el gobierno ha presentado ahora esas tarifas que el Estamento ha aprobado, por las cuales se exigirá en adelante este impuesto; y aunque ha dicho el señor conde que no se da cuenta y razon mas que de trece millones, y podrán sacarse mas por dichas tarifas, yo diré á S. S. que el gobierno está obligado á dar cuenta y razon de todos los fondos que entren en su poder.

El Sr. Alcalá Galiano dijo que podria facilmente creerse segun está el acta, que algunas de las personas que votaron con la mayoría votaron tambien la instruccion de que se ha hecho mérito, lo que de ninguna manera pudo ser asi, pues que su voto habia recaido sobre la contribucion del subsidio de comercio, y de ninguna manera sobre la instruccion; y que le parecia oportuno, para quitar toda duda, se dijese en el acta: se aprobaron las cuatro tarifas presentadas por el gobierno, y nada mas.

El Sr. Belda dijo, que como Procurador le parecia tenia derecho á decir que la votacion que habia recaido sobre el subsidio del comercio habia sido irregular, sin que por eso tratase de censurar al Estamento, que esto lo decia en contestacion á lo dicho por el Sr. Presidente del consejo de ministros.

El Sr. Alcalá Galiano volvió á insistir en que se redactase la parte del acta en cuestion como él habia espresado.

El Sr. Presidente del consejo de ministros dijo creia que se estaba gastando el tiempo y que por su parte no hallaba inconveniente en que se pusiese en el acta lo manifestado por el Sr. Galiano.

El Sr. Caballero preguntó si se aprobaba el acta con la modificacion siguiente: "Y se aprobaron las cuatro tarifas presentadas por el gobierno" y el Estamento lo acordó asi.

Se hallaban en el banco ministerial los Sres. Secretarios del Despacho de Estado y de lo Interior, y poco despues entraron los de Gracia y Justicia y Hacienda.

En seguida se mandaron insertar en el acta los votos contrarios á lo resuelto por el Estamento respecto á la aprobacion de las tarifas, de los Sres. de Pedro, Llano Chavarri, Ciscar, Palaudarias, Valdric, Parejo, Alcalá Zamora, Carrasco, conde de las Navas, Crespo de Tejada, Isturiz, y Quintana. A la tarifa número tercero, los Sres. Orense, Montilla, y Aguirre Solarte. Al subsidio de comercio, Ayarza, Belda, Fuster, y Subercase. A las tarifas y subsidio de comercio, Samponts, San Simon, y Marti, y el del Sr. Perpiñá al dictámen de las comisiones de guerra y Milicia urbana sobre la proposicion que hicieron varios Sres. para que se declarasen libres de quintas los milicianos Urbanos que pasasen á la guerra de Navarra.

El Estamento concedió licencia para que pase á su casa por por dos meses al Sr. Bonell y Orbe.

El Sr. secretario Gonzalez dió cuenta de varias adiciones y proposiciones á las tarifas aprobadas en la última sesion, de las cuales fueron tomadas en consideracion y pasadas á la comision de rentas provinciales las siguientes.

Primera para que al párrafo primero de la modificacion quinta hecha por la comision en la tarifa número tercero esceptuando del pago del subsidio de comercio á ciertas clases de molinos, se añada estas palabras; "lo mismo se entenderá con los de aceituna que se hallen en igual caso." Firmada por los Sres. Acuña, Serrano (D. Gines), Alcalá Zamora, Isturiz y de Pedro.

Otra sobre que se comprendan en una misma cuota en el artículo de minas las que por la diversidad en la cantidad y calidad de sus productos dan diferentes rendimientos. Firmada Cabanillas, Chacon y Carrasco.

Otra de los mismos Sres. para que al tomar por base en la graduacion de la cuota que han de pagar las minas por el subsidio de comercio el número de treinta trabajadores, no se incluyan en estos los que se ocupan en el desagüe y escabinacion.

Otra del Sr. Galwey sobre que no paguen la contribucion de paja y utensilios, aquellas industrias que estan sujetas al subsidio de comercio.

Otra del Sr. marques de Torremejía, para que el Estamento se sirva declarar que el gobierno, sin aguardar á la próxima legislatura, puede en las tarifas del subsidio de comercio hacer las variaciones que crea justas en beneficio de la nacion.

Otra del mismo señor, sobre que se comprenda en la modificacion segunda, relativa á la tarifa número segundo á aquellos que acopien 500 arrobas de vino para esceptuarlos del subsidio de comercio.

Otra del espresado Sr. para que en la modificacion cuarta de la tarifa número tercero que dice: "esceptuando la destilacion que haga el cosechero de vinos ó cidras de su cosecha, se haga estensiva á las almazaras, vigas ó prensas de aceite."

Otra del mencionado Sr. marques de Torremejía para que las tarifas aprobadas por el Estamento no empiecen á regir hasta tres meses despues de publicada la ley de presupuestos.

Otra del Sr. Ayarza sobre que las fabricas de aguardientes que no tengan mas de una olla ó entre varias no pasen de la cabida de sesenta arrobas sean escluidas de la tarifa.

Otra del mismo Sr. Ayarza para que en el párrafo que habla de los molinos se añada la palabra "públicos."

Otra del Sr. Orense sobre que solo se entienda al hablar de molinos los de agua, sean harineros ó de aceite.

Otra sobre que se someta á discusion la real instruccion adicional para la exaccion del subsidio de comercio respecto de que muchos de sus artículos contienen disposiciones legislativas, firmada por los Sres. Carrasco, Perpiñá, Samponts, conde de las Navas, Isturiz, Sanz y Palaudarias.

Otra de los Sres. Parejo, Sotomayor, conde de las Navas y Pedrajas sobre que se esceptúen del subsidio de comercio las prensas y vigas de aceite, respecto de que estan sobrecargadas con todos los impuestos que paga la agricultura.

Otra de los Sres. Sanz é Isturiz para que se reduzca á una tercera parte á lo menos la cuota impuesta á los hornos públicos de panaderos ó tahoneros, y los que no estén en Madrid ó capitales de provincia.

Otra del Sr. Belda para que á las compañías de comercio se las imponga la contribucion colectivamente, y no por individuos.

Otra del mismo Sr. Belda para que en el encabezamiento de la columna primera de las tarifas 2. y 4., donde dice Madrid, Sevilla &c., se añada; y que disfruten del derecho de depósito de primera clase.

Otra del referido Sr. para que las clases que estan gravadas con el subsidio de comercio no esten obligadas al pago de otras cargas.

Y por último otra del Sr. Crespo de Tejada para que volviendo á la comision la tarifa número 3.° del subsidio de comercio sean modificadas las cuotas que para las fábricas de jabon, aguardiente &c., en ellas se señala.

Igualmente fueron leidas por el Sr. secretario Gonzalez, y no se tomaron en consideracion, las adiciones siguientes:

Primera del Sr. Perpiñá para que en la tarifa número 3.° donde dice vendedoras de periódicos, se diga vendedoras y vendedores.

Otra del mismo Sr. sobre que las fábricas que estan sujetas en las provincias de la corona de Aragon al pago del real patrimonio no se las exijá al menos por igual que las demas al pago del subsidio de comercio.

Otra del mencionado Sr. Perpiñá sobre que no se exija el subsidio del comercio á las clases de empresarios de papel sellado, tabacos &c. Y otra del Sr. Belda sobre que los fabricantes de estera y esparto no esten sujetos al pago del subsidio de comercio, sino emplean al menos tres jornaleros que no sean individuos de su familia.

Se pasó luego á la órden del dia, y continuando la discusion sobre el dictámen de la comision de rentas provinciales, se leyó el artículo que dice: »rentas decimales 27.458,885 reales."

Hubo una discusion sobre este artículo, en que tomaron parte los Sres. Palandarias, Butron, Perpiñá y Ortiz de Velasco.

El Sr. Porret. No haré la historia de los diezmos exentos, porque seria repetir lo que sobre este artículo contiene el dictámen de la comision y lo que han esplicado algunos de los Sres. preopinantes; pero si diré, que en mi concepto, una de las principales razones que han hecho odiosa la contribucion de diezmos exentos, es la de haber sido confundida con frecuencia por los recaudadores de este ramo, no menos que por las oficinas á que pertenece, con la otra especie de tributo que se llamó, antes del año de 1808, el *tres y tercio* que fue felizmente abolido cuando desapareció de nuestra escena política D. Manuel de Godoy, autor del mismo tributo.

Llamo la atencion del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con todo encarecimiento, para que por su autoridad superior se den las instrucciones esplícitas y terminantes á quien competa, con las cuales se diga de un modo que no pueda recibir torcida interpretacion, »que el diezmo exento solo recae y puede recaer en aquellos frutos que provengan de tierras libres de todo diezmo, es decir, que no le adeudan de ninguna clase de frutos ó productos que procedan de ellas; pero que si algun fruto ó especies de frutos no estan sujetos á diezmar, no por esto solo deben considerarse comprendidos en la contribucion de que tratamos, sino que es necesario que provengan de una tierra que no pague diezmo por ninguna especie de producto."

Supongamos, pues, que el aceite ó aceitunas procedentes de una finca no pagan diezmo, pero que le pagan las uvas, granos ó legumbres que provienen de la misma tierra. En este caso no hay diezmo exento, sino tan solo hay fruto exento de diezmo, que estaba sujeto, como he dicho, á la abolida odiosa contribucion llamada del tres y tercio, que tantos y tan graves disturbios y vejaciones ocasionó en el principado de Cataluña en los años inmediatos á la guerra de la independencia.

Es muy necesario, repito, que el Sr. ministro de Hacienda se sirva circular instrucciones que hagan entender con claridad, la distincion que hay ó diferencia esencial, entre frutos de tierras exentas de todo diezmo, y frutos, que, aunque no sujetos á él, proceden de tierras que le pagan de otras especies de productos. Es utilísima esta observacion para evitar la repeticion de injusticias que han desacreditado la contribucion de diezmos de exentos en sumo grado.

El Sr. Galiano manifestó que esta parte como otras muchas del presupuesto, debia aprobarse para no dejar al gobierno sin recursos, pero considerándolo todo como un régimen provisional, y bajo el concepto de que el ministerio haya de presentar para el año que viene una reforma radical y completa de todo el sistema de contribuciones. Puesto á votacion el artículo fue aprobado.

»Subsidio del clero 20 millones."

El Sr. Gonzalez (D. Antonio), opinó que esta cuota debia ser mayor, puesto que en 1817, habiendo en España un gobierno decidido protector del clero, y no siendo tan grande como ahora la necesidad del Estado, se habia impuesto un subsidio de 30 millones; y anteriormente, esto es, en 794. se habia exigido al clero español, con una bula de Pio VII, 36 millones; sin que valga la razon de que han disminuido las rentas eclesiásticas, pues tambien han bajado las utilidades de todas clases, y no por eso sufre el pueblo menores cargas.

Llamó la atencion del Estamento hácia los bienes patrimoniales de los clérigos que se hallan exentos del pago de tributos, y habló del orígen de este privilegio, hasta tal punto injusto y abusivo, que el mismo Felipe II á pesar de su fanatismo, se vió en la precision de mandar por una ley de 1598 que los clérigos pagasen por los bienes que adquiriesen por negociacion ó grangería. Se estendió en algunas reflexiones sobre que siendo los clérigos individuos del Estado, y gozando de todos los beneficios de este, deben contribuir á soportar sus cargas en igualdad con los demas ciudadanos; y concluyó rogando á la comision que adoptase una adicion que presentaria despues.

El Sr. Lopez del Baño manifestó que la comision habia tenido presente que si el clero hubiese de pagar solo el subsidio deberia este ser de 30 millones como anteriormente; pero que partiendo del supuesto de que haya de contribuir como los demas españoles por los bienes no espiritualizados, era nécesario rebajar aquella cuota, y habia parecido lo mas justo fijarla en 20 millones; y concluyó diciendo que la comision no tendria inconveniente en admitir cualquiera adicion del señor Gonzalez, pues estaba de acuerdo con sus ideas.

El Sr. Acuña amplió las ideas manifestadas por el señor Gonzalez, y presentó algunos ejemplos de los abusos á que dá lugar la exencion de los bienes patrimoniales de los clérigos; siendo de parecer que para evitarlos, y guardar la posible equidad, convendria que el Estamento desaprobase la contribucion del subsidio, y declarase que los bienes del clero deben contribuir igualmente que los de todos los españoles.

El Sr. Ochoa dijo que votaria por este año lo que el gobierno y la comision proponen, con la esperanza de que para otro año se propondria un nuevo plan de contribuciones; y contrayéndose al punto en cuestion sostuvo que la bula espedida en 1817 por el sumo Pontífice abolió de hecho los privilegios del clero en esta parte, pues dispuso que sus *bienes* contribuyesen como laicales á la contribucion directa, y ademas pagasen el subsidio de 30 millones. Hizo ver que todas las esenciones de que ha gozado el clero le han sido concedidas por los príncipes, y citó el pensamiento de un diputado á Córtes que dijo que el clero era el hijo primogénito de la nacion, y como á tal se le habia llenado de bienes y privilegios, cuando la madre estaba en el caso de hacerlo; pero que habiendo quedado pobres los otros hijos, y no pudiendo ellos solos soportar los gastos de la familia, era necesario que el primogénito les ayudase, puesto que todos eran hermanos.

Habló de los términos del concordato por el cual se concedió el subsidio, por los cuales mas bien parece que se recibe una limosna que no que se exije un derecho, y añadió que este motivo por si solo bastaria para que opinase *por la* abolicion del subsidio, y la sujecion de todos los bienes eclesiásticos á las mismas contribuciones que los seculares, para lo cual bastaria la bula de 1817, ó si no se impetraria otra, y si se negase, bien conocidas son las doctrinas del obispo Cobarruvias. Por último, hizo ver las tropelías que se cometen por los notarios del tribunal del subsidio, y declaró que si bien por el presente año votaba esta contribucion, de ningun modo obtendria su voto el siguiente si tiene el honor de sentarse en los bancos del Estamento.

El Sr. Argüelles empezó su discurso manifestadon que deseaba saber que datos habia tenido presentes el gobierno para señalar la cantidad de 20 millones, y no la de 10 que ha pagado el clero los años últimos, ni la de 30 que pagó en otra época anterior.

El Sr. ministro de Hacienda contestó que cuando se impusieron los 30 millones, fueron tales los clamores, que se llegó á creer que era imposible que los pagase, y tanto mas cuanto despues han disminuido mucho las rentas del clero; por lo que el gobierno actual, no queriendo caer en el esceso de los 30 millones, ni pudiendo adoptar los 10 á que lo habia reducido la administracion anterior, habia fijado el término medio de 20 millones, sin perjuicio de corregirlo segun lo que muestre la esperiencia.

El Sr. Argüelles continuó diciendo que era indispensable que el Estamento se resolviese á dar un paso atrevido en esta materia, persuadido de que la fuerza que el gobierno necesita para llevar adelante las reformas no la puede sacar de otra parte. Apoyando las doctrinas del Sr. Ochoa dijo, que si hubo tiempos en que se concedieron estraordinarios privilegios al clero, sometiéndolo todo á la curia Romana, aquellos tiempos pasaron ya, y hoy se pueden hacer las reformas que

sean necesarias sin chocar en nada con las opiniones recibidas por los varones mas ilustrados. Manifestó despues que el dato sobre que habia procedido el gobierno era casi arbitrario, y no podia menos de serlo, pues desde el reinado de don Fernando VI acá se ha tratado siempre de averiguar cuales son las rentas del clero en España, sin que nunca se haya podido conseguir y añadió que la razon alegada de que estas rentas han disminuido mucho, seria un motivo mas para que se abandonasen estos subsidios y se obligase á los eclesiásticos á contribuir como los demas españoles, para quitar hasta la sombra de injusticia ó recargo.

Con este motivo pasó á hablar de los diezmos, y citó el ejemplo de una nacion poderosa que se ha visto al borde del precipicio por el ejemplo de querer obligar á que se paguen los diezmos en un pais que los repugna; infiriendo de aqui que debia tomarse en consideracion cual sea la causa de esa baja en las rentas decimales puesto que rigen las mismas leyes que hasta aqui. Continuó haciendo algunas reflexiones para para demostrar que la condicion del reino no empeoraria por hacerse aquella alteracion, y terminó manifestando que daria su voto á este subsidio impelido por la fuerza de la necesidad, pero bajo la promesa de que si para el año siguiente no se propone á las Córtes otro sistema, solicitará once firmas para con la suya presentar una peticion con este objeto.

El Sr. ministro de Hacienda manifestó que cuando el gobierno señaló la cuota de 20 millones tuvo presente que el año 17 entraron á pagar el subsidio del clero los partícipes de diezmos, y que no pagándole estos ahora, pues que contribuyen por frutos civiles, no podia señalarse la misma cantidad que entonces. Por otra parte, la riqueza territorial del clero, segun los datos recogidos por el crédito público, podrán ascender á 40 millones de rs., que al 3 por 100 producirá una renta de 120 millones anuales; por manera, que aun cuando se le impusiese al clero el 10 por 100 sobre sus rentas subiria á 12 millones y no mas. Respecto á la baja en las rentas, decimales dijo que provenia principalmente del precio de los granos, pues en cuanto a la cantidad recolectada era próximamente la misma que siempre, y en algunas provincias nada habia disminuido. Rebatió la comparacion hecha por el Sr. Argüelles con otro pais, esponiendo que en Irlanda no es la oposicion á pagar diezmos, sino á pagarlos para un clero de distinta comunion que los contribuyentes, los cuales, siendo católicos, tienen que pagar los diezmos para mantener los ministros de su culto, y ademas para los individuos del clero protestante. Añadió tambien que esta cuestion llevaria consigo la de mantener el estado á los individuos del clero, y probablemente tendrian que aumentarse mucho las contribuciones y nada ganaria la nacion.

Ultimamente dijo que el ejemplo de Portugal, cuyas cámaras se ven en el caso de ir deshaciendo la mayor parte de lo que han hecho en este punto, porque el clero ha quedado incóngruo y llueven las reclamaciones de todas partes, debe servirnos para hacer las reformas con tal templanza, que no sea necesario despues deshacer lo que se haya hecho.

Declarado el punto suficientemente discutido, espuso el mismo Sr. ministro de Hacienda que hallándose el gobierno conforme con las ideas de la comision, podia ponerse á votos el dictámen de esta. Hízose así, y fue aprobado en estos términos. »La recaudacion de este subsidio se hará por medio del clero, segun se halla establecido, á condicion de que el tesoro reciba sin el menor descuento los 20 millones de rs., sin perjuicio de lo que deba contribuir por los bienes no espiritualizados, ni sujetos á este subsidio."

El Estamento tomó en consideracion, y mandó pasar á la comision la adicion siguiente, de los Sres. D. Antonio Gonzalez, y de Pedro: »Pedimos que los bienes del clero que no están sujetos al pago del subsidio, sean comprendidos en el reparto de todas las contribuciones que se exigen á los españoles."

El Sr. Vice-presidente dijo que mañana se continuaria esta discusion, y se entraria en la del dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley para el reintegro á los compradores de bienes vinculados, y cerró la sesion á las cuatro de la tarde.

ESPAÑA.

Madrid 28 de marzo.

No hay quien no desee ver promulgada una ley de ayuntamientos, como que esta ha de ser la piedra fundamental del sistema administrativo. Muchas veces nos hemos lamentado de que no se haya presentado á las Córtes en esta legislatura, porque la considerabamos de mayor imporancia que muchos de los proyectos que se han discutido. Ahora parece que el ministerio piensa en activar este negocio y presentar todavia el proyecto de ley antes que se cieren las Córtes, en el supuesto de que se aprobará revisionalmene muy en breve. Nosotros juzgamos que seria ventajosísimo qe asi se verificase, pues por defectos que tenga el proyect de ley, siempre sentará la base de eleccion popular, mas ó menos amplia, la de la estincion de regidurías perpetuas, y tendrá otras mejoras sobre el sistema actual, que desde luego pueden abrazarse en cambio de los presentes ayuntamientos. Desearíamos que los señores procuradores se persuadiesen de que el adoptar la ley trabajada por el gobierno con calidad de por ahora es preferible á continuar sin variacion hasta la próxima legislatura. Entonces se podrian subsanar los defectos, y aun habria la ventaja de tener un año de esperiencia sobre los efectos de la ley; esperiencia que no se tendrá discutiéndola antes de puesta en práctica.

— Sabemos que han sido dados de baja doce coroneles de caballería por su edad, achaques &c., y que en su lugar se han nombrado patriotas bien conocidos por su valor y decision, entre ellos los coroneles Arcos, Casamayor y Corral.

= S. M. se ha dignado resolver que el general gobernador militar de la plaza de Cadiz D. Rafael Hore, se encargue en comision del gobierno civil de aquella provincia.

Del Guerrero de Mántua copiamos lo siguiente.

En este momento acabamos de recibir desde Haro con fecha 24 del actual la interesante noticia siguiente:

Amigos mios: sin tiempo para mas digo lo que sigue; un sugeto fidedigno escribe desde Tudela, fecha del 19, lo que copio: el comandante de tiradores al lado de Mina me dice »que se ha dado una sangrienta accion á los facciosos, en que han quedado 800 muertos en el campo, infinidad de prisioneros y dispersos."

Mina se hallaba con 27 batallones, y la faccion estaba toda reunida.

El 1.º, 6.º y 7.º batallones facciosos han quedado reducidos al nombre: repito que no tengo tiempo para mas, &c.

Asimismo sabemos positivamente por correspondencia de Logroño del 21, que un batallon faccioso perseguido por nuestras tropas tuvo que refugiarse á Francia, en donde fue desarmado é internado.

Nos apresuramos á manifestar al público y á nuestros suscritores tan lisongeras como alhagüeñas noticias, seguros que como nosotros les llenará de júbilo esta nueva victoria conseguida por nuestros valientes, dirigidos por el bizarro, entendido y patriota general, á quien esperamos dentro poco poder apellidar con el glorioso nombre de PACIFICADOR DE NAVARRA.

Vitoria 24 de marzo.

El general Latre con su hermosa division entró ayer en esta ciudad á las dos de la tarde, donde permanece.

Los batallones vizcainos que volvieron á su pais desde Oñate, permanecen en Arratia, sacando los pocos mozos que quedaban desde la edad de 17 años, y recogiendo prófugos.

Mañana esperamos en esta al general Córdoba, que suponemos hoy en Miranda con toda la division de su mando, que si permanece en esta provincia, como deseamos, unida á las pocas fuerzas disponibles estacionadas en esta ciudad, no dudamos que pronto nos veremos libres de la miserable faccion que nos rodea y destruye.

Logroño 23 de marzo.

El dia 17 del corriente marzo, al pasar por Sesma el brigadier D. Narciso Lopez, comandante general de la division de la Ribera, recibió la carta siguiente de desafío.

«La caballería del ejército de Cárlos V desea con ansia una ocasion de probar sus fuerzas con las de Doña María Cristina; pero como las acciones generalmente son en puntos de posicion, ó bien que el número por una ú otra parte es muy desigual, podriamos los gefes de ambas partes convenirnos, a usanza de caballeros, en nombrar un número igual de gente, sea cual fuese, y remitir solo al valor un combate de arma blanca; yo por mi parte juro bajo mi honor llevar solo el número convenido, y espero que lo mismo hará el Gefe mi enemigo. A todos los infinitos amigos y compañeros que tengo en el ejército cristino los saludo y les deseo prosperidad, menos en los hechos militares, pues no conozco mis enemigos sino en el campo —Cárlos Luis O Donell."

A la cual dió la contestacion que á la letra dice:

»A D. Cárlos Luis O Donell.

»La caballería del ejército de operaciones de Isabel II tendrá un sin igual placer en medirse al arma blanca con la del Sr. D. Cárlos; cree su Gefe que la carta dejada en

Sesma sea una baladronada de jóvenes animados sin duda de un buen deseo, y es inducido á este pensamiento por la esperiencia que acaba de convencerle, de que en el momento en que se hacia este reto, y en que las dos caballerías se miraban lejos de su infantería, teniendo la de D. Cárlos un batallon con que no contaba la de Isabel II, no se atrevió aquella á esperar en los llanos de Sesma ó Mendavia. El que suscribe cree que su General en gefe le permitirá admitir este noble desafío, y confiado en ello, asegura bajo su palabra á D. Cárlos Luis O-Donell que asistirá puntualísimamente al sitio que se le designe; y como el desafiador tiene menos caballería que el desafiado, tambien ruega este que se le señale el número que el primero llevará; en la seguridad de que con 100 caballos menos se presentarán las tropas de S. M. Los oficiales de esta division que fueron compañeros del gefe á quien está dirigida la presente, le saludan y desean ocasiones de patentizarle que son dignos del aprecio de sus amigos y de sus enemigos. En su nombre tambien se atreve á desear lo mismo.=Narciso Lopez.

Pamplona 28 de marzo.

Supuesto que ya el Catalan ha vuelto á sus primitivas manos, mandaré todos los correos lo que sepa de las operaciones de este ejército.

1.ª Las colunas de Oraá Carrera y Lopez se hallan en persecucion de Zumalacarregui, que despues de haber levantado el sitio de Olazacutia lugar de la Borunda, á 8 leguas de Pamplona de 612 habitantes, se halla en las Amescuas.

2.ª Oraá ha cogido á los facciosos un cañon y algunas municiones.

3.ª Ayer alojaron en los Berrios las columnas de Gurrea y Vigo, que vinieron de hacer levantar el sitio de Olazacutia, donde cogieron á los facciosos muchas bombas, balas de cañon y pólvora.

4.ª El sitio que ha padecido Olazacutia es digno de mencion por la heroica resistencia de su guarnicion, y el entusiasmo y firme adhesion que manifestaron á la causa. Orgulloso Zumalacarregui con la capitulacion de Echari-Aranaz, se dirigiò hacia Olazacutia con ánimo de rendirle. Nueve batallones con la artilleria de Echari-Aranaz cayeron sobre aquel punto; pero su gefe el capitan graduado Arregui, viendo la decision de sus soldados juró envolverse en sus ruinas antes que rendirse al enemigo, que atacaba con el mayor furor, y hacía por todas partes caer las débiles fortificaciones que se rehacian al momento en medio del fuego de los facciosos. Estos tenian ya una mina preparada para hacer saltar la fortaleza; Arregui conoció el punto donde podian minar, y con una contramina evitó la esplosion. Hizo una salida, les cogió los útiles de minar, diez y seis arrobas de pólvora y les mató algunos hombres. Encerrados en su fortificacion se defendieron con el mayor valor, se sirvieron de toda especie de armas, y hasta las losas de los sepulcros sirvieron para matar facciosos. En esto llegaron nuestras columnas, y huyeron los enemigos.

5.ª Los soldados que por miedo de que no los asesinara el bárbaro Zumalacarregui tomaron partido con él se hallan muy descontentos; muchos de ellos son artilleros, se han pasado ya á nuestras banderas, y lo mismo harán los demas si pueden.

6.ª Zumalacarregui ha dado orden de que se presenten para el dia de hoy bajo pena de la vida, todos sus desertores. Si de estas órdenes se aprovecha el gobierno, puede sacar mucho fruto; pues los mas de ellos van errantes por no volver otra vez bajo su bárbara coyunda, y algunos se presentan á nuestras filas.

7.ª El entusiasmo es general en todo el ejército y cada soldado es un héroe.

8.ª El escuadron de lanceros de Cristina, que es el formado de los de Cinco-Villas, principia ya á operar, y no desmiente la adhesion que tienen sus compatricios á la justa causa de Isabel II.

PALMA.

Orden de la plaza para el 7 de abril.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador.—Juan Coll.

Tenemos datos muy positivos para poner en conocimiento del público, que la nueva empresa del teatro de esta ciudad tiene concluida ya la formacion de la compañía que debe representar en la próxima temporada, habiendo contratado al efecto á los artistas de mejor opinion y que mas se han distinguido en diversas capitales de la península. Por la parte que nos toca no dejamos de manifestar nuestro agradecimiento á una empresa que tanto se desvela en obsequio del público, y que para conseguirlo enteramente toca todos los resortes necesarios sin omitir diligencia ni gasto alguno. La ciudad de Palma que por espacio de tantos años se ha visto privada de una buena compañía dramática española, no podrá mirar con indiferencia la agradable perspectiva que ofrece de antemano á los aficionados de tan bello arte y á los amantes de la ilustracion, el restablecimiento del teatro *nacional*, que con tanta razon se halla reputado como una escuela de las buenas costumbres, y donde deberán brillar las esquisitas producciones de nuestros mejores ingenios asi modernos como antiguos. Contando pues la empresa con la proteccion del ilustrado gobierno de esta capital, y siguiendo como hasta aqui en procurar todas las mejoras de que es susceptible el coliseo, le pronosticamos un resultado favorable en su especulacion, al paso que el público hallará las ventajas que produce tan útil establecimiento en los agradables momentos que se le preparan.—*Un apasionado del teatro español.*

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 13 del corriente mes sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á *dos duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 39000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

Premios.		*Pesos.*
1 de	8000 *pesos fuertes.* . .	8000.
1 de	2000	2000.
4 de	1000	4000.
12 de	500	6000.
20 de	100	2000.
42 de	40	1680.
75 de	24	1800.
845 de	16	13520.
1000		39000.

Los billetes estarán de venta en la casa de los infrascritos nombrados interinamente administrador de Reales loterías de esta isla por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, como tambien en los demas parages que lo han verificado hasta ahora. Palma 6 de abril de 1835.—Canut y Mugnerot.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 4 del corriente.

De Barcelona el javeque san Salvador, su patron Gabriel Valent, en lastre y géneros: queda en observacion. De Génova el laud san Antonio, su patron Baltazar Juan, en lastre: id. id. De Cullera el id. Desamparados, su patron José Martinez, con arroz: id. id. De id. el místico san Simon, su patron Jacinto Bernat, con id.: id. id.

Despachadas el 3.

Para Águilas el laud Cármen, su patron Vicente Fiol, en lastre. Para Barcelona el id. Concepcion, su patron Bartolomé Bosch, con leña y escobas. *Id. el 4.* Para Mahon el id. Cármen, su patron Miguel Carrió, con jabon y géneros. Para Aguilas la goleta san Antonio, su patron Nicolas Piña, en lastre.

Por D. Felipe Guasp, impresor Real.